



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Jal.
Expte. N° 720-174/13.-
y N° 720-5/14.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

321 -S-
03 ENE. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la renuncia al adicional por mayor horario (i-1) de la Lic. Valeria María del Valle Veramendi, CUIL 27-28187835-8, categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" y la adecuación de la citada agente al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de diciembre de 2013 y la adecuación al cargo categoría C-1 (i-1) del Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transformación de los cargos categoría A-1 (i-1) y C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Veramendi y el Lic. Caliva revistan en el cargo antes individualizado como consecuencia del Decreto N° 4122-S-13 y N° 5809-S-07 respectivamente, comprendidos en el régimen de la Ley N° 4413;

Que, obra renuncia formal efectuada por la Lic. Veramendi al Adicional por mayor horario de 33% (i-1) de la Ley N° 4413;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones previstas en la Ley N° 5877, Ley N° 6001 y Ley N° 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para atender el presente tramite;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que atento a las normas vigentes resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por aceptada la renuncia al adicional (i-1) del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la planta permanente de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", presentada por la Lic. Valeria María del Valle Veramendi, CUIL 27-28187835-8, a partir del 01 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R"
U. de O.: R 5-04

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe"

SUPRIMASE

Categoría

N° de Cargos

Categoría

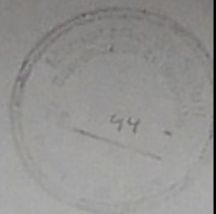
CREASE

N° de Cargos

[Firma]
ES. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

321-S-

CORRESPONDE A DECRETO N°

A-1 (i-1)	1	A-1	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Esc. Profesional		Esc. Profesional	
Ley N° 4413		Ley N° 4413	
C-1	1	C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Esc. Profesional		Esc. Profesional	
Ley 4413		Ley 4413	
	=		=
TOTAL	2	TOTAL	2

ARTICULO 3°: Téngase por adecuada a la Lic. Valeria María del Valle Veramendi, CUIL 27-28187835-8, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 01 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 4°: Adécuese al Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

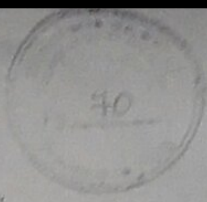


Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud

C.P.N. CARLOS ALBERTO SATOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



EXPTE. N° 720-174/2013.-
y N° 720-5/14
jal

DECRETO N° **7435** -8-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2022

VISTO:

El Decreto N° 321-S-2020, de fecha 03 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mentado acto administrativo en su Artículo 4° se adecua al Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del referido Decreto;

Que, atento a lo observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al dictarse el Decreto N° 321-S-2020, se consignó erróneamente la categoría adecuada al Lic. Caliva siendo la correcta C-1 (i-1), y de conformidad a los informes agregados en autos, el agente comenzó a cumplir con la carga horaria a partir del 01 de julio de 2020;

Que, obra intervención de Fiscalía de Estado solicitando rectificar el artículo 4° del Decreto N° 321-S-2020;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

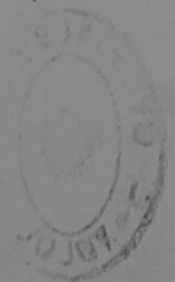
ARTÍCULO 1°: Rectifíquese parcialmente el Artículo 4° del Decreto N° 321-S-2020, de fecha 03 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO 4°:** Adécuase al Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 1° de julio de 2020."

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

JR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CARLOS ALBERTO...
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

CARLOS ALBERTO...
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS